



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2020-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 14 de octubre de 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia municipal N° 276-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Legal N° 056-2020 MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 099-2020-MDSJB/GAF, suscrito por el CPC. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 276-2020-MDSJB/AYAC, el Gerente Municipal, recomienda la reducción de prestación de suministros de concreto de premezclado - concreto N° 085-2020-MDSJB/AYAC, CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 280 KG/CM2 PARA EL PROYECTO INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO.

Que, mediante la Opinión Legal N°056-2020-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina se declare procedente la **reducción de prestación de suministros de concreto de premezclado - concreto N° 085-2020-MDSJB/AYAC, CONTRATO DE ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 280 KG/CM2 PARA EL PROYECTO INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**, referencia Adjudicación Simplificada N° 21-2019-MDSJB/CS, suscrita entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Empresa IC&MA INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Que, mediante el Informe N° 099-2020-MDSJB/GAF, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita que proceda con la reducción del concreto N° 085-2020-MDSJB/AYAC, de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415



adquisición y suministro de concreto premezclado FC 280KG/CM2 para la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", hasta por el monto de S7. 96,530.00 por un total de 197 M3, que equivale al 9% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, conforme se tiene de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34°, numeral 34.3. dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece lo siguiente; artículo 157°. **Adicionales y Reducciones**, 157.1. Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordena la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reducción de prestación de suministros de concreto premezclado - contrato N° 085-2020-MDSJB/AYAC, para la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA